




Centro de Enseñanza Técnica Industrial

DISPOSICIONES GENERALES PARA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL CETI

Las Disposiciones Generales para Celebrar Contratos Plurianuales de Obras Públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios en el CETI, fueron aprobadas en la sesión ordinaria No. 104 de Órgano de Gobierno, mediante acuerdo **SO/III-07/10,R.**

1 de Octubre de 2007

DI-VA-500-07-04
Rev A

	DISPOSICIONES GENERALES PARA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL CETI	Código: DI-VA-500-07-04
		Revisión: A
		Página: 1 de 2

OBJETIVO

Que el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), cuente con la normatividad que le permita celebrar contratos plurianuales, manteniendo un estricto control presupuestario, ejerciendo el gasto de la entidad de manera responsable, vigilando que las acciones y mecanismos operativos y administrativos de autorización interna del ejercicio presupuestario aseguren que los procesos para establecer compromisos que impliquen obligaciones de pago de manera plurianual, con cargo a los programas presupuestarios autorizados, incluyan invariablemente la verificación de la suficiencia presupuestaria y de los requisitos mínimos que se deben reunir para la contratación de obligaciones de pago que excedan un ejercicio fiscal, mismos que estarán sujetos al presupuesto autorizado para el CETI

PRIMERO.- La celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, será autorizada de manera indelegable por el Director General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

SEGUNDO.- La Subdirección de Programación y Presupuesto será el área responsable de realizar el proceso para que se solicite la celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, debiendo contar con la autorización por escrito del Director General de la Entidad, para lo cual se tendrá que integrar la siguiente documentación:

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente y que cuentan con disponibilidad presupuestal.
- b) La justificación de que la celebración del contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de un contrato por un solo ejercicio fiscal.
- c) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate.
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.

La Subdirección de Programación en deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes conforme al inciso d) anterior.


Una vez transcurrido un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, sin que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita opinión alguna, las solicitudes se tendrán por autorizadas y la Dirección Administrativa deberá solicitar por escrito a dicha dependencia la resolución correspondiente, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

- e) Una vez concluido este proceso, la Subdirección de Programación y Presupuestación enviará a la Dirección General del CETI los resultados de dicho proceso, para que la Dirección General del CETI solicite a la Dirección Administrativa lleve a cabo los trámites necesarios para la formulación y formalización de los contratos respectivos, así como de su forma de contratación.

TERCERO.- La evaluación de la factibilidad de un contrato plurianual de acuerdo a su naturaleza, la llevará a cabo la Subdirección de Programación y Presupuestación, con apoyo del área solicitante, debiendo emitir su visto bueno la Dirección Administrativa.

CUARTO.- La Entidad, deberá evitar contraer compromisos contractuales plurianuales, que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación de la Entidad.

*Si esta es una copia o impresión, a menos que tenga un sello de Control de Documentos es no controlada
Deberá verificar su nivel de revisión antes de usarlo.*

	DISPOSICIONES GENERALES PARA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL CETI	Código: DI-VA-500-07-04
		Revisión: A
		Página: 2 de 2

QUINTO.- Cuando se pretenda celebrar contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios, se requerirá de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, Sección IX del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- La Subdirección de Administración, deberá informar a la Dirección Administrativa, de la firma del contrato plurianual, a más tardar en 8 días hábiles después de su formalización. Para que ésta sea el conducto para informar de la celebración de estos instrumentos a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su formalización.

SÉPTIMO.- Se deberá incluir en los informes trimestrales para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un reporte sobre el monto erogado durante el periodo, referente a los contratos plurianuales, así como las previsiones correspondientes en los anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que la Subdirección de Administración, deberá informar en los primeros diez días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de los avances del gasto erogado, en este tipo de instrumentos, a la Dirección de Administración, para que ésta los incluya en los informes trimestrales.

OCTAVO.- El área responsable de ejecutar el gasto deberá presupuestar los importes para los ejercicios fiscales subsecuentes, en cuyo caso informará a la Dirección Administrativa, previo a la elaboración del proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio siguiente, para que ésta los integre en el mismo.

Artículos transitorios

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor un día hábil después de ser aprobadas por el H. Órgano de Gobierno del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

Autorizó.

Dr. Carlos Alfonso García Ibarra.
Director General.

Si esta es una copia o impresión, a menos que tenga un sello de Control de Documentos es no controlada. Deberá verificar su nivel de revisión antes de usarlo.